



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.3/33/L.12
17 octubre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 81 a) del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación Racial

Argelia, Argentina, Burundi, Cuba, Chipre, Egipto, Ghana,
Guyana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Madagascar,
Malí, República Arabe Siria, Senegal, Yugoslavia, Zambia:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, y 33/..., sobre el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, su resolución 32/13, de 7 de noviembre de 1977, sobre el Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y su resolución 33/..., sobre la situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 17^o y 18^o, presentado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Destacando la necesidad de que los Estados Miembros intensifiquen, en los planos nacional e internacional, su lucha contra los actos o la práctica de la discriminación racial, y contra los vestigios o las manifestaciones de ideologías racistas dondequiera que existan,

Subrayando la importancia de cumplir el compromiso contraído por los Estados partes en la Convención de no realizar ningún acto o práctica de discriminación racial contra ninguna persona, grupo de personas o minoría nacional o étnica, y de asegurar que todas las autoridades e instituciones públicas, nacionales y locales actúen de conformidad con esta obligación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención,

Tomando nota con reconocimiento de la valiosa labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y, en particular, de su contribución a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y al logro de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Celebrando la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el Comité para hacer efectivas las disposiciones del artículo 7 de la Convención,

Tomando nota de las decisiones adoptadas y de las recomendaciones efectuadas por el Comité en sus períodos de sesiones 17º y 18º,

1. Toma nota con reconocimiento del informe sobre los períodos de sesiones 17º y 18º;

2. Señala nuevamente a la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas las opiniones y recomendaciones del Comité relacionadas con los territorios bajo administración fiduciaria y no autónomos y cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y subraya la necesidad de facilitar al Comité información suficiente para que pueda desempeñar plenamente sus funciones en virtud del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

3. Apoya los esfuerzos sostenidos del Comité para concentrar la atención en la justa causa de los pueblos que luchan contra la opresión que practican los regímenes coloniales y racistas del Africa meridional;

4. Celebra la intención del Comité de reanudar el examen de la aplicación del artículo 7 de la Convención en su 19º período de sesiones con miras a formular directrices generales que faciliten la aplicación por los Estados partes del artículo 7 de la Convención;

5. Reitera su grave preocupación por que algunos Estados partes en la Convención se hayan visto impedidos, por razones ajenas a su voluntad, de cumplir en partes de sus respectivos territorios las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y hace suya la decisión pertinente del Comité adoptada en su 18º período de sesiones;

6. Invita a los Estados partes a que cooperen con el Comité mediante la presentación oportuna de sus informes de conformidad con el artículo 9 de la Convención, habida cuenta de las recomendaciones y sugerencias pertinentes del Comité;

7. Pide al Secretario General que haga imprimir y distribuir a los Estados Miembros el estudio sobre la labor del Comité que figura en el documento A/CONF.92/8 y el folleto sobre la Convención preparado por el Comité como su contribución a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, con la sugerencia de que se dé a estos documentos la más amplia difusión posible;

8. Exhorta a todos los Estados que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella y a que, mientras no lo hayan hecho, se guíen por las disposiciones básicas de la Convención en sus políticas interior y exterior;

9. Invita a los Estados partes en la Convención a observar plenamente las disposiciones de la Convención y de los demás instrumentos y acuerdos internacionales relativos a la eliminación de todas las formas de discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico en que sean partes.
